



Resolución Jefatural

N° 660 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1358-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 10 de octubre de 2023, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 86034-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 651-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, correspondiente al periodo vacacional 2023, entre otros a la servidora Junco Guerrero María Elena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Lima y Callao de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, por el tramo del 19 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 504-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, la Oficina de Bienestar del Beneficiario, autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Junco Guerrero María Elena, Especialista en Bienestar del Beneficiario; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2023, del/de la servidor/a Junco Guerrero María Elena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Lima y Callao de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	JUNCO GUERRERO MARÍA ELENA	2023	15	19/12/2023	02/01/2024

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación de vacaciones del periodo 2023, del/de la servidor/a Junco Guerrero María Elena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Lima y Callao de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	JUNCO GUERRERO MARÍA ELENA	2023	15	26/12/2023	09/01/2024

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]